



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

1048/1999

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE*

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que envíe al Concejo Deliberante, dentro de los plazos y previsiones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 2487, la siguiente información oficial respecto de la urbanización del sector del Valle de Andorra denominado Quinta 52:

- a) si existe Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para urbanizar el sector. En caso afirmativo, remita copia;
- b) en el caso afirmativo para la respuesta del ítem a), indique si el EIA ha sido aprobado por la autoridad de aplicación; y en tal caso, remite copia del acto administrativo pertinente;
- c) copia del EIA 2012 "Plan de Urbanización Vertiente Sudoccidental del Valle de Andorra" realizado por la Consultora Beagle;
- d) detalles del plan de desarrollo urbano diseñado por el Ejecutivo para el sector Quinta 52;
- e) detalle de la previsión de obras públicas para dar al sector condiciones de habitabilidad, tal como lo establece la Carta Orgánica Municipal, artículo 51, inciso 3), y las fechas previstas de inicio y finalización de las mismas, así como el presupuesto estimado para costear tales obras;
- f) cantidad de familias a radicar en el sector;
- g) cantidad de parcelas de la Quinta 52 y superficie de cada una de ellas;
- h) razón por la cual los predios en el lugar se otorgan por un período de dos (2) años renovables, mediante la firma de un Acta de Ocupación y Uso entre partes;
- i) qué instrumento legal utiliza el Municipio para restringir el libre tránsito de materiales a los vecinos destinados a ese lugar por el acta de ocupación mencionada en el ítem h).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.